



Aprueban los Procedimientos:

-Gestión de la fase instructora, con código PM06.01, versión 02
-Gestión de la fase decisora, con código PM06.02, versión 02
-Ejecución del cumplimiento de la sanción, con código PM06.04, versión 01

Resolución de Dirección

N° 00058-2026-SUCAMEC-DSAN

Lima, 11 de febrero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 02596-2025-SUCAMEC-DSAN, emitido por la Dirección de Sanciones; el Informe Técnico N° 00177-2025-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y; el Informe Legal N° 00010-2026-SUCAMEC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el numeral 6.1.3 Actividad 3: Documentar procesos, de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, establece que: *“Una vez determinados los procesos, se elabora la documentación que los caracteriza y operativiza, la cual está constituida por: (...) a) Ficha de producto y proceso. En la ficha de producto y proceso se registran y describen los principales elementos identificados en la caracterización del proceso. Su elaboración está a cargo del dueño de proceso, (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 6.1.3 de la citada Norma Técnica, señala que: *“El procedimiento contiene la descripción de las tareas que conforman un proceso, su objetivo es mostrar el flujo de información que comprenden las tareas, así como los roles de las unidades de organización que participan en la ejecución del proceso, (...). Se debe elaborar un procedimiento siempre y cuando el proceso involucrado cumpla alguno de los siguientes criterios: • No se encuentra regulado por un documento normativo interno. • Es complejo y requiere información técnica para su ejecución, que asegure estándares mínimos de calidad. • Involucra servidores con competencias diversas. • Representa una alta carga de trabajo operativa. • No cuenta con un nivel de automatización. • Es desarrollado por personal que no cuenta con las competencias técnicas suficientes para ejecutar las actividades siguiendo instrucciones no documentadas del dueño del proceso. • Es ejecutado por personal con alta rotación”*;

Que, el numeral 6.1.4 de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP señala que corresponde al dueño de proceso revisar y aprobar la documentación de procesos, previa conformidad del responsable de la materia de gestión por procesos, quien opina sobre los aspectos técnicos.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 00059-2025-SUCAMEC-GG, se aprobó el “Mapa de Procesos Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil” – SUCAMEC;



Resolución de Dirección

Que, a través del Informe N° 00322-2025-SUCAMEC-DSAN y Memorando N° 02596-2025 SUCAMEC-DSAN, la Dirección de Sanciones sustentó la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00013-2025-SUCAMEC-GG que aprobó los procedimientos “Evaluación y recomendación de posible sanción con código PM03.02.01.01, versión 01” y “Evaluación y determinación de sanción con código PM03.02.02.01, versión 01”; a fin de continuar con el trámite de aprobación de los procedimientos: (1) “PM06.01 Gestión de la fase instructora versión 02”; (2) “PM06.02 Gestión de la fase decisora versión 02”; y (3) “PM06.04 Ejecución del cumplimiento de la sanción versión 01”, los cuales se alinean a las fases que componen el procedimiento administrativo sancionador de la SUCAMEC, así como con lo concerniente a la etapa en que se ejecuta la sanción, una vez que queda firme, consentida o causa estado;

Que, con Informe Técnico N° 00177-2025-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la aprobación de los procedimientos elaborados por la Dirección de Sanciones, señalando en los numerales 4.19 al 4.22 que “...mediante Resolución de Gerencia General N°059 -2025-SUCAMEC-GG, el “Mapa de Procesos Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil”, Versión 01. 4.20. En consecuencia, la DSAN presentó los proyectos de procedimientos “Gestión de la fase instructora” y “Gestión de la fase decisora”, los cuales reemplazan a los procedimientos descritos en el numeral 4.18 del presente informe. 4.21. Asimismo, presentó el proyecto de procedimiento “Ejecución del cumplimiento de la sanción”, entre otros, por lo que se procedió a revisar las propuestas de procedimientos, verificándose que cumple la Ley N°30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil y Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada y sus Reglamentos.”;

Que, mediante Informe Legal N° 00010-2026-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que considerando lo dispuesto en el numeral 6.1.4 de la Norma Técnica N° 002-2025 PCM/SGP y la opinión técnica emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 00013-2025-SUCAMEC-GG que aprobó los procedimientos “Evaluación y recomendación de posible sanción con código PM03.02.01.01, versión 01” y “Evaluación y determinación de sanción con código PM03.02.02.01, versión 01”, a fin que la Dirección de Sanciones continúe con el trámite de aprobación de los procedimientos sustentados a través del Informe N° 00322-2025-SUCAMEC-DSAN;

Que, finalmente, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, la aprobación de los procesos y su documentación recae en el dueño del proceso, en atención a las competencias que dicha norma le otorga para revisar, validar y aprobar los instrumentos que lo caracterizan. En ese sentido, la Dirección de Sanciones, en calidad de dueña del proceso, emite el acto administrativo correspondiente que apruebe los (03) Procedimientos denominados “*Gestión de la fase instructora, con código PM06.01, versión 02*”; “*Gestión de la fase decisora, con código PM06.02, versión 02*”; y “*Ejecución del cumplimiento de la sanción, con código PM06.04, versión 01*”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2025-PCM/SGP, y conforme a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;



Resolución de Dirección

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento de *“Gestión de la fase instructora, con código PM06.01, versión 02”*, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Procedimiento de *“Gestión de la fase decisora, con código PM06.02, versión 02”*, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el Procedimiento de *“Ejecución del cumplimiento de la sanción, con código PM06.04, versión 01”*, que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GENESIS EDEN ROJAS SANTOS

DIRECTORA DE SANCIONES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC